



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: ALIMENTOS FIJACIÓN
N°. **110013110022 202100863 00**

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial en favor de la menor de edad M.M.R., por su progenitora la señora WENDY NATHALIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ contra JORGE HUMBERTO MORANTES ESTUPIÑÁN, en calidad de abuelo paterno del menor edad; en consecuencia, se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. ORDENAR la vinculación de WILSON SMITH MORANTES RAMÍREZ, progenitor del menor de edad, de conformidad con los hechos 3° y 4° de la subsanación de la demanda.
3. Notifíquese a la parte demandada HUMBERTO MORANTES ESTUPIÑÁN, al vinculado WILSON SMITH MORANTES RAMÍREZ y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerzan su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
4. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al despacho.
5. Se reconoce personería a ANA MARÍA SANTACRUZ DELGADO, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.
6. Se accede a la solicitud de amparo de pobreza de la DEMANDANTE, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del C.G.P., quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez